



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MPMC-J/A

Juanjui, 26 de febrero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria N° 002-2013 de fecha 15 de enero del 2013; se aprobó la Ordenanza de Lucha en contra de la violencia hacia mujer y de la población vulnerable, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley el Gobierno Distrital de Mala, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Artículo 194°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Regional y Nacional, los Planes Sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984);

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida; constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo personal, lo cual incide negativamente en el desarrollo social en la provincia de Mariscal Cáceres;

Que, mediante Oficio N° 003/PNCVFS/CEM-JUANJUI/13 de fecha 15 de enero del 2013, la Coordinadora del Centro Emergencia Mujer informa que la fiscalía de familia de Provincia durante el año 2012, ha reportado 366 caso de violencia, la PNP 150 casos, siendo un índice demasiado alto considerando el sin numero de leyes a favor de la no violencia contra la mujer y la población vulnerable

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 002-2013 de fecha 15 de enero del 2013, aprobó la siguiente ordenanza:





ORDENANZA DE LUCHA EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA MUJER Y LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - JUANJUI

Artículo 1º.- RECONOCER como prioridad y necesidad pública la atención a la problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui.

Artículo 2º.- IMPLEMENTAR como políticas públicas local provincial el de enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui.

Artículo 3º.- GARANTIZAR el acceso de las mujeres afectadas por la violencia basada en genero, a los servicios públicos de calidad, y aquellos servicios que contribuyan a superar su condición de victimas.

Artículo 4º.- PROMOVER la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre hombres y mujeres

Artículo 5º.- DECLARAR como mes de lucha contra la violencia en agravio de la mujer, al mes de marzo a efectos de intensificar las acciones de concientización a fin de coadyuvar con la prevención, atención y protección frente a la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo 6º.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno provincial campañas de promoción, difusión y sensibilización a la población en general, dirigidas a la reducción de la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

Artículo 8º.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES - JUANJUI
Pror. Renán Saavedra Sandova
D.N.I. 00974279
ALCALDE